ANEXO 11: LIBRO 3°, TÍTULO VI, CAPÍTULO I CÓDIGOS DE PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES A NIVEL DE CUENTAS , SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS

CUENTAS A REPORTARSE MEDIANTE EL SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA (SCIP)

		CUENT	A		Código Ponderación	DESCRIPCIÓN
1	1	1	00	00	1	CAJA.
1	1	2	00	00	1	BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.
1	1	3	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente
						reglamento).
1	1	3	00	00	6	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAIS con ponderación del 100%.
1	1	4	00	00	3	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo
						I, Título V, Libro 2°).
1	1	4	00	00	6	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES con ponderación del 100%.
1	1	5	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°,
		_				Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	1	5	00	00	6	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR con ponderación del 100%.
1	1	7	00	00	3	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	1	7	00	00	6	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO con ponderación del 100%.
1	1	8	01	00	1	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 0%.
1	1	8	01	00	3	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 20%.
1	1	8	01	00	6	Productos devengados por cobrar disponibilidades con ponderación del 100%.
1	1	9	00	00	1	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 0%.
1	1	9	00	00	3	·
1	1	9	00	00	6	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 20%.
1	2	1	00	00	1	PREVISION PARA DISPONIBILIDADES con ponderación del 100%. INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.
1		2	00		3	
1	2	2	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2
1	2	2	00	00	6	del presente reglamento). INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%.
1	2	3	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según
'	2	3	00	00	3	Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	2	3	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%.
1	2	4	01	00	1	Letras del TGN.
1	2	4	02	00	1	Bonos del TGN.
1	2	4	03	00	1	Otros títulos valores del TGN.
1	2	4	05	00	1	Bonos Soberanos.
1	2	4	99	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero.
1	2	6	01	00	5	Títulos valores de otras entidades del sector publico no infanciero. Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo 3)
'	2	О	UI	00	5	
1	2	6	01	00	6	del presente reglamento). Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 100%.
1	2	6	02	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo 1
'	_	O	02	00	'	del presente reglamento).
1	2	6	02	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con ponderación del 100%.
1	2	6	03	00	6	Participación en fondos comunes de valores.
1	2	7	01	00	1	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el
	-	-		50		BCB.
1	2	7	01	00	6	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depósitados en
						custodia en el BCB.
1	2	7	02	00	1	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra registrados y depósitados en custodia en el
						BCB (excepto la cuenta analítica 127.02.04).
1	2	7	02	00	6	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra no registrados y/o no depósitados en
		_	00			custodia en el BCB (incluye la cuenta analítica 127.02.04).
1	2	7	03	00	3	Títulos valores de entidades financieras del pais vendidos con pacto de recompra con ponderación del
4	0	7	00	00		20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7	03	00	6	Títulos valores de entidades financieras del pais vendidos con pacto de recompra con ponderación del
1	2	7	04	00	5	100%. Títulos valores de entidades no financieras del pais vendidos con pacto de recompra con ponderación
'	۷	,	04	00	5	del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	2	7	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del pais vendidos con pacto de recompra con ponderación
	-		5 1			del 100%.
1	2	7	05	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo 1
						del presente reglamento).
1	2	7	05	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación
						del 2007 (cogris Artículo 49 Coggión 4 Cogritulo I Título IV Libro 20)
1	2	7	05	00	6	del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%.
			05			· · · · ·
1	2	7	06	00	1	Títulos valores del BCB afectados a encaje adicional.
1	2	7	07	00	1	Títulos valores del TGN afectados a encaje adicional (excepto la cuenta analítica 127.07.04).

1 2 7 00 00 6 Tutuos valores de ortas entidades públicas no financioras del país afectados a encaje adicional cum pondención i 2 7 0 00 00 3 Tutuos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional cum pondención i 1 2 7 7 00 00 00 6 Tutuos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional cum pondención i 100%. 1 2 7 7 00 00 10 Tutuos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional cum pondención i 100%. 1 2 7 10 00 11 Tutuos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional cum pondención del 100%. 1 2 7 10 00 11 Tutuos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional cum pondención del 100 y 100			CUENT	A		Código Ponderación	DESCRIPCIÓN
1 2 7 08 00 3 Titulos valores de cridados financieras del país afectados a encaje adoinnal con ponderación (1 2 7 08 00 00 6 Titulos valores de veridados financieras del país afectados a encaje adoinnal con ponderación (1 2 7 09 00 00 6 Titulos valores de veridados financieras del país afectados a encaje adoinnal con ponderación (1 2 7 10 00 01 1 Titulos valores de veridados financieras del país afectados a encaje adoinnal (1 2 7 10 00 00 5 Titulos valores de veridados financieras del país afectados a encaje adoinnal (1 2 7 10 00 01 1 Titulos valores de veridados financieras del país afectados a encaje adoinnal con ponderación (2 7 10 00 02 5 España Michael (2 8 2 7 10 00 00 1 Titulos valores de veridados financieras del país cados a encaje adoinnal con ponderación (2 9 7 10 00 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 00 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 00 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 00 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 00 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 00 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 00 1 Titulos valores de veridados el resultar afectados a encaje adoinnal con ponderación del 100%. 1 2 7 10 0 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 0 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 0 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 0 1 Coultage de paraditos (2 9 7 10 0 0 1 Titulos valores de veridados financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 10 0 1 Titulos valores de veridados financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 10 0 1 Titulos valores de veridados financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 0 0 6 Titulos valores de veridados financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 0 0 6 Titulos valores de veridados financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 0 0 6 Titulos valores de veridados financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 0 0 6 Titulos valores de veridados financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 10	1	2	7	07	00		Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional (cuenta
1 2 7 00 00 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país afectados a encaja adicional con positienación (100%). 1 2 7 0 00 00 6 Titulos valores de infridades no financieras del país afectados a encaja adicional (10 12 7 10 00 1 Titulos valores de infridades no financieras del país afectados a encaja adicional (10 12 7 10 00 00 1 Titulos valores de infrancieras del país afectados a encaja adicional (10 12 7 10 00 00 1 Titulos valores de infrancieras del país encetados a encaja adicional con porderación (10 12 7 10 00 00 6 Titulos valores de entidades del exterior afectados a encaja adicional con porderación (10 12 7 11 12 00 00 1 Titulos valores del BCS codicio en garantia (excepto las cuenta analitica 127 13 04). 1 2 7 13 00 1 Titulos valores del BCS codicio en garantia (excepto las cuenta analitica 127 13 04). 1 2 7 13 00 1 Titulos valores del BCS codicio en garantia (excepto las cuenta analitica 127 13 04). 1 2 7 13 00 1 Titulos valores del BCS codicio en garantia (excepto las cuenta analitica 127 13 04). 1 2 7 14 00 3 Titulos valores del BCS codicio en garantia (excepto las cuenta analitica 127 13 04). 1 2 7 14 00 6 Titulos valores del entidades públicas no financieras del país codicios en garantia (counta analitica 127 13 04). 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades financiares del país codicios en garantia con ponderación del 20% segorá Anexa 3 del país codicios en garantia con ponderación del 20% segorá Anexa 3 del país codicios en garantia con ponderación del 70%. 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades financiares del país codicios en garantia con ponderación del 20% segorá Anexa 3 del país entidades en garantia con ponderación del 20% segorá Anexa 3 del país entidades en garantia con ponderación del 20% segorá Anexa 3 del presente reglamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de entidades financiares del país codicios en garantia con ponderación del 20% segorá Anexa 3 del presente reglamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de entidades financiares del país con titus entidades en garantia c	1	2	7	08	00	3	analítica 127.07.04). Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del
1 2 7 7 10 00 10 1 Taulors valores de residades no financieras del país electudos a encaje adicional. 1 1 2 7 10 00 1 Taulors valores emidos por el Teaco publicio se formo países aflectados a encaje adicional o ponderación del 0% (según Arrisco d' 18 presente regilamento). 1 2 7 10 00 3 Taulors valores de indicades financieras del partiera fregilamento). 1 20% (según Arrisco d' 18 secolón 1. Capitulo 11 tallo V. Libro 2°). 1 10 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00 1 00	1	2	7	08	00	6	20% (según Anexo 2 del presente reglamento). Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del
1 2 7 10 00 1 1 Titulos valores emidiados por el Tescon público de orice países afectados a eneage adicional con ponderación del DIS (según Anexo) el de presente regimento). 1 2 7 10 00 3 Titulos valores de emidiades internicionas del enterior afectados a eneage adicional con ponderación del 20% (según Anexo) el depresente regimento). 1 2 7 11 00 0 1 Titulos valores de emidiades del exterior afectados a encigie adicional con ponderación del 100%. 1 2 7 11 00 0 1 Titulos valores del ESES cedidos en garantía. An inclusados an encigie adicional con ponderación del 100%. 1 2 7 13 00 1 Titulos valores del ESES cedidos en garantía (secepto la cuenta aneillica 127.13.04). 1 2 7 13 00 8 Titulos valores del ESES cedidos en garantía (secepto la cuenta aneillica 127.13.04). 1 2 7 14 00 3 Titulos valores del ESES cedidos en garantía (secepto la cuenta aneillica 127.13.04). 1 2 7 14 00 3 Titulos valores de emidiades financieras del país cedidos en garantía (counta aneillica 127.13.04). 1 2 7 15 00 5 Titulos valores de emidiades financieras del país cedidos en garantía com ponderación del 20% (según Anexos) de emidiades financieras del país cedidos en garantía com ponderación del 20% (según Anexos) del presente regisimento). 1 2 7 15 00 5 Titulos valores de emidiades financieras del país cedidos en garantía com ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de emidiades financieras del país cedidos en garantía com ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de emidiades financieras del país cedidos en garantía com ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de emidiades financieras del país cedidos en garantía com ponderación del 20% (según Anexos) del presente regimento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de emidiades no financieras del país condidos en garantía com ponderación del 20%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de emidiades no financieras del país condidos en garantía com ponderación del 20%. 1 2 7 18 00 1 Titulos valores de emidiades no financieras del país con ponderación del 100%. 1	1	2	7	09	00	6	****
1							·
20% (según Artículo 47. Sección 17. Capítillo L. Titulo V. Libro 27. 1 2 7 11 00 6 6 Titulos valores de inetidades del tottorio afectados a carciga addicional con ponderación del 100%. 1 2 7 13 00 1 1 Titulos valores del DEC cedidos en garantía. 1 2 7 13 00 1 1 Titulos valores del DEC cedidos en garantía (excepto la cuenta analitica 127.13.04). 1 2 7 13 00 6 1 Titulos valores del DEC cedidos en garantía (excepto la cuenta analitica 127.13.04). 1 2 7 14 00 3 Titulos valores de indicades financieras del país cedidos en garantía comporderación del 20% (según Arexo 2 del presente regiamento). 1 2 7 14 00 6 Titulos valores de enridades financieras del país cedidos en garantía comporderación del 20% (según Arexo 2 del presente regiamento). 1 2 7 15 00 5 Titulos valores de enridades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 70%. 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de enridades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 70% (según Arexo 2 del presente regiamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de enridades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 70% (según Arexo 2 del presente regiamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de enridades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 70% (según Arexo 2 del presente regiamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de enridades en titulos del país cedidos en garantía con ponderación del 70% (según Arexo 1 del presente regiamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de enridades en titulos del país cedidos en garantía con ponderación del 70% (según Arexo 1 del presente regiamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de enridades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Arexo 2 del presente regiamento). 1 2 7 18 00 1 Titulos valores de enridades financieras del país con orras restricciones del EGB. 1 2 7 19 00 1 Titulos valores del restrictor cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Arexo 2 del país del país con orras restricciones con ponderación del 20% (según Arexo 2 del país en enridad							ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	1	2	/	10	00	3	· · ·
1 2 7 12 00 1 Titulos valores del TGN codos en garantía (excepto la cuenta analítica 127.13.04). 1 2 7 13 00 6 Titulos valores del TGN codos en garantía (excepto la cuenta analítica 127.13.04). 1 2 7 14 00 3 Titulos valores de renidades públicas no financieras del país cedidos en garantía (cuenta analítica 127.13.04). 1 2 7 14 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (seg an Anexo 2 del presente regimento). 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 3 Titulos valores del entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 18 00 1 Titulos valores del entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20 (fegin Antolo 4). Secidor 1, Capitulo 1, Titulo V., Libro 2). 1 2 7 18 00 1 Titulos valores del entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20 (fegin Antolo 4). Secidor 1, Capitulo 1, Titulos valores del entidades públicas del país no intancieras con ponderación del 20 (fegin Antolo 4). Secidor 1, Capitulo 1, Titulos valores del entidades públicas del país no intancieras con ponderación del 20 (fegin Antolo 4). Secidor 1, Capitulo 1, Titulos valores del entidades públicas	1	2	7	10	00	6	Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del 100%.
1	1	2	7	11	00	1	Cuotas de participación Fondo RAL afectados a encaje legal.
1	1	2	7	12	00	1	Títulos valores del BCB cedidos en garantía.
17.13.04). 1 2 7 14 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (seg Anexo 2 del presente regilamento). 1 2 7 15 00 5 Titulos valores de entidades inancieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente regilamento). 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente regilamento). 1 2 7 17 00 1 Cudos de participación Fondo RAL cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente regilamento). 1 2 7 19 00 1 Titulos valores del EXE con dras restricciones. 1 2 7 19 00 1 Titulos valores del TGN con otras restricciones. 1 2 7 19 00 1 Titulos valores del TGN con otras restricciones (excepto la cuenta analitica 127.19.04). 1 2 7 20 00 3 Titulos valores del EXE con otras restricciones (excepto la cuenta analitica 127.19.04). 1 2 7 20 00 6 Titulos valores del entidades políticas del país no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente regilamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades na financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades na financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades na financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades na financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 22 00 6 Titulos v	1	2	7	13	00	1	Títulos valores del TGN cedidos en garantía (excepto la cuenta analítica 127.13.04).
1 2 7 14 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (seg de presente reglamento). 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 10% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 10%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 3 Titulos valores de mitidos por el Tesoro público de otros países cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 6 Titulos valores entidades por el Tesoro público de otros países cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 18 00 1 Cudas de participación Fondo RAL cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 19 00 1 Titulos valores del GCB con otras restricciones (secepto la cuenta analitica 127.19.04). 1 2 7 19 00 6 Titulos valores del CGB con otras restricciones del giudise cel del BCB. 1 2 7 20 00 6 Titulos valores del entidades públicas del país con otras restricciones con ponderación del 20% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financie	1	2	7	13	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía (cuenta analítica
1 2 7 14 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 15 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 76 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 70 (% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 16 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 700%. 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 700% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior cedidos en garantía con ponderación del 20 (según Anexo 1 del prodo FAL cedidos en garantía con ponderación del 20 (según Anexo 1 del prodo FAL cedidos en garantía con ponderación del 20 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 18 00 1 Titulos valores del FDR con otras restricciones (excepto la cuenta analitica 127.19.04). 1 2 7 19 00 1 Titulos valores del FDR con otras restricciones (excepto la cuenta analitica 127.19.04). 1 2 7 20 00 3 Titulos valores de otras centradades publicas del país no financieras con otras restricciones (cuerta analitica 127.19.04). 1 2 7 20 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76 (según Anexo	1	2	7	14	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (según
1 2 7 15 00 5 Titulos valores de entidades no financiaras del país cedidos en garantía con ponderación del 75 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 16 00 6 Titulos valores de antidades no financiaras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de antidades no financiaras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de antidades no financiaras del país cedidos en garantía con ponderación del 20 (según Anexo) del presente reglamento). 1 2 7 16 00 1 Titulos valores de principación Fondo RAL cedidos en garantía con ponderación del 20 (según Anexo) del presente reglamento). 1 2 7 18 00 1 Cuotas de participación Fondo RAL cedidos en garantía con ponderación del 100%. 1 2 7 18 00 1 Titulos valores del TON con otras restricciones (excepto la cuenta analítica 127.19.04). 1 2 7 19 00 6 Titulos valores de otras entidades públicas del país no financieras con otras restricciones (excepto la cuenta analítica 127.19.04). 1 2 7 20 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país no financieras con otras restricciones (cuer analítica 127.19.04). 1 2 7 20 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país no financieras con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 7 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades pública del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades político de otros países con otras restricciones con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades político con pote de reventa con ponderación del 20% (según An	1	2	7	14	00	6	
							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1	'		,	15	00	3	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
1	1	2	7	15	00	6	
1							
1	!		,	10	00	'	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
	1	2	7	16	00	3	
1 2 7 16 00 6 Titulos valores de entidades fel exterior cerdidos en garantia con ponderación del 100%. 1 2 7 18 00 1 Titulos valores del BCB con otras restricciones. 1 2 7 19 00 6 Titulos valores del BCB con otras restricciones (excepto la cuenta analitica 127.19.04). 1 2 7 19 00 6 Titulos valores del BCB con otras restricciones (excepto la cuenta analitica 127.19.04). 1 2 7 20 00 3 Titulos valores de otras entidades públicas del país no financieras con otras restricciones (cuer analitica 127.19.04). 1 2 7 20 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 5 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades in financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades in financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades in financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 24 00 1 Titulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 24 00 1 Titulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 25 00 3 Titulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 2 de	· ·	_	,	10			· ·
1	1	2	7	16	00	6	
1	1	2	7	17	00	1	ÿ ,
1	1	2	7			1	1 1
1 2 7 19 00 6 Titulos valores de otras entidades públicas del país no financieras con otras restricciones (cuer analitica 127:19.04). 1 2 7 20 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 20 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 21 00 5 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 3 Titulos valores de entidades financieras del exterior con tras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades del exterior con tras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 23 00 1 Titulos valores del EDB adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analitica 127.24.04). 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del TBA adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analitica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 25 00 5 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 5 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Ti	1				00	1	
analítica 127.19.04). 1 2 7 20 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 5 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 76 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 70% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 3 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del ECB adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 5 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de							, ,
1 2 7 20 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 5 Titulos valores de entidades infancieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 3 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Titulo V, Libro 2°). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades financieras der seretricciones con ponderación del 20 (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Titulo V, Libro 2°). 1 2 7 23 00 1 Titulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analitica 127.24.04). 1 2 7 25 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100% (según Anexo 3 del presente r	·	_	·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1	1	2	7	20	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20%
1 2 7 21 00 5 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75 (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100% capún Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 3 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 23 00 1 Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analitica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Titulos valores del entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa (cuenta analitica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 2 7 25 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades inancieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 78% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entida							(según Anexo 2 del presente reglamento).
(según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100? 1 2 7 22 00 1 1 Titulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación del 00% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 3 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 23 00 1 Titulos valores del entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del ECB adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Titulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades nínancieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 28 00 1 Servicio extentidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con p	1	2	7	20	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%.
1 2 7 21 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 1009 1 2 7 22 00 1 Titulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 3 Titulos valores de intidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Artículo 4°, Sección 1. Capítulo I, Titulo Y, Libro 2°). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Artículo 4°, Sección 1. Capítulo I, Titulo Y, Libro 2°). 1 2 7 23 00 1 Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 6 Titulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Titulos valores del trisma entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Titulos valores de entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 5 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el	1	2	7	21	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75%
1 2 7 22 00 1 Titulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Articulo 4°, Sección 1, Capítulo I, Titulo V, Libro 2°). 1 2 7 22 00 6 Titulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 23 00 1 Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 1 Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Titulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Titulos valores de otras entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 5 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 3 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 3 Titulos valores entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 5 7 27 00 1 Titulos valores entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 28 00 1 Servicio restringid							
del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 22 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 23 00 1 Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 24 00 1 Títulos valores del ECB adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 6 Títulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Títulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de nitidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 175% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 0	1	2	7	21	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%.
1 2 7 22 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20 (según Artículo 4º, Sección 1, Capítulo 1, Título 2º). 1 2 7 22 00 6 Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 23 00 1 Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 24 00 1 Títulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Títulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 3 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 28 00 1 Servicio ext	1	2	7	22	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación del 0% (segrún Anexo 1 del presente reglamento)
(según Artículo 4º, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2º). 1 2 7 22 00 6 Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%. 1 2 7 23 00 1 Títulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 1 Títulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Títulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 28 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 28 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 2 7 28 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 2 8 00 0 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%.	1	2	7	22	00	3	
1 2 7 23 00 1 Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa. 1 2 7 24 00 6 Titulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Titulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 00% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 00% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 28 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).							·
1 2 7 24 00 1 Títulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 24 00 6 Títulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de rever (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 28 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).	1	2	7	22	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%.
1 2 7 24 00 6 Títulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de rever (cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 2 del presente reglamento).	1	2	7	23	00	1	Titulos valores del BCB adquiridos con pacto de reventa.
(cuenta analítica 127.24.04). 1 2 7 25 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación de 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación de 100%. 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 00% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 00% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Título V, Libro 2°). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 28 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%.	1	2	7	24	00	1	Títulos valores del TGN adquiridos con pacto de reventa (excepto la cuenta analítica 127.24.04).
1 2 7 25 00 3 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Titulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación o 100%. 1 2 7 26 00 5 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Titulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Titulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Titulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4º, Sección 1, Capítulo 1, Título V, Libro 2º). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 28 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%.	1	2	7	24	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financieras del país con pacto de reventa
20% (según Anexo 2 del presente reglamento). 1 2 7 25 00 6 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 00% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 2 del presente reglamento.							(cuenta analítica 127.24.04).
1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20% con ponderac	1	2	7	25	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del
100%. 1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderacion del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderacion del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Anez 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20% (según Anez 2 del presente reglamento).							
1 2 7 26 00 5 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderaci del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderaci del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20%.	1	2	7	25	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del
del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). 1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderació del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%.			_			_	
1 2 7 26 00 6 Títulos valores de entidades no financieras del país adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%.	1	2	/	26	00	5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
del 100%. 1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa co ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20%.	4	2	7	26	00	6	
1 2 7 27 00 1 Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa co ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). 1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20%.	'		′	20	00	6	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
1 2 7 27 00 3 Títulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderacion del 20% (según Artículo 4º, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2º). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20%.	1	2	7	27	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países adquiridos con pacto de reventa con
del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). 1 2 7 27 00 6 Títulos valores de entidades del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación del 100%. 1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20%.			-	07	00		
1 2 7 28 00 1 Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SRD ME). 1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20%.	1	2	/	27	00	3	lítulos valores de entidades financieras del exterior adquiridos con pacto de reventa con ponderación
1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 100%.	1	2	7	27	00	6	
1 2 7 29 00 1 Servicio extendido de depositos en el BCB (SED ME). 1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 100%.	1	2	7	28	00	1	Servicio restringido de depositos en el BCB (SRD ME).
1 2 7 30 00 3 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 20% (según Ane 2 del presente reglamento).							, ,
2 del presente reglamento). 1 2 7 30 00 6 DEPOSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 100%.							. ,
1 2 7 30 00 6 DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORRO CON RESTRICCIONES con ponderación del 100%. 1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del 100%.		-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	00			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
1 2 8 00 00 1 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación o	1	2	7	30	00	6	
							PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con ponderación del
IU /0.							0%.

1 2 8 00 00 3 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con 20%. 1 2 8 00 00 5 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con 75%. 1 2 8 00 00 6 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con 100%. 1 1 2 9 00 00 1 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 0%. 1 1 2 9 00 00 0 1 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 0%. 1 2 9 00 00 5 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 20%. 1 2 9 00 00 5 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 10%. 1 2 9 00 00 5 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 10%. 1 2 9 00 00 1 CARTERA VIGENTE garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con dej constituidos en el propio banco con ponderación del 10% (siempre que la entidad ten calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantias autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento en el Articula 4% (siempre que la entidad teng calificación del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantias autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o a el Articula 4% (siempre que la entidad teng constituidos en el presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del 20% (siempre que la entidad teng la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con ponderación del 20% (siempre que la entidad teng la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento, Articula 4°, Sección 1, Capitulo 1, Titu Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de Garantia, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantiado por dichos dos. Los créditos vigentes y cobertura de co	ponderación del ponderación del ponderación del positos de dinero ga alguna de las es de Entidades el Anexo 2 del posito del 20%, cibro 2°) y intía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 2 8 00 00 5 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con 75%. 1 2 8 00 00 6 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con 100%. 1 2 9 00 00 1 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 0%. 1 2 9 00 00 5 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 20%. 1 2 9 00 00 5 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 75%. 1 2 9 00 00 6 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 75%. 1 2 9 00 00 1 CARTERA VIGENTE garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con der constituidos en el propio banco con ponderación del 00% (siempre que la entidad ten calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantias autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 3 CARTERA VIGENTE de arrendamiento parantizada por DFFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con ponde (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantia, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Que presente Reglamento. Que presente Re	pósitos de dinero ga alguna de las es de Entidades a el Anexo 2 del manciera del país e las escalas del teración del 20% allo V, Libro 2°) y intía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 2 8 00 00 6 PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES TEMPORARIAS con 100%. 1 2 9 00 00 1 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 0%. 1 2 9 00 00 3 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 20%. 1 2 9 00 00 5 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 20%. 1 2 9 00 00 6 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 75%. 1 2 9 00 00 1 CARTERA VIGENTE garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con deg constituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad teng calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantías autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE dorgada o garantizada por DPFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento o por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento a por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o probancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o an alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento o Articulo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Título V, Libro 2° créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de gara autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento Asmismo, los créditos vigentes soción 1, Capítulo 1, Título 1, Título 1, Título 1, Título 1, Título 2, Créditos directos vigentes (se cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. O peraciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipot	pósitos de dinero ga alguna de las es de Entidades e las escalas del deración del 20% unitía que tengan adas en el Anexo y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 2 9 00 00 1 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 0%. 1 2 9 00 00 3 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 20%. 1 2 9 00 00 6 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 75%. 1 2 9 00 00 6 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 10%. 1 3 1 00 00 1 CARTERA VIGENTE garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con deg constituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad teng calificaciones del riesgo consignada en presente reglamento) o con garantías autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4º, Sección 1, Capítulo 1, Titulo V, Libro 2º. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes immuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes immuebles. 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4º, Sección 1, Capítulo 1, Titul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de gara autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento . Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes que emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes que emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes que emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vige	ga alguna de las es de Entidades a el Anexo 2 del manciera del país e las escalas del deración del 20% allo V. Libro 2°) y inta que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 2 9 00 00 5 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 75%. 1 2 9 00 00 6 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 100%. 1 3 1 00 00 1 CARTERA VIGENTE garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con der constituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad ten calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantías autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes muebles. 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 4 Créditos directos vigentes que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con ponde (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderació hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes gor el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluderios de deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivi	ga alguna de las es de Entidades a el Anexo 2 del manciera del país e las escalas del deración del 20% allo V. Libro 2°) y inta que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 2 9 00 00 6 (PREVISION PARA INVERSIONES TEMPORARIAS) con ponderación del 100%. 1 3 1 00 00 1 CARTERA VIGENTE garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con deg constituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad ten calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantías autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE otorgada o garantizada por DPFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuentre por los Fondos de Garantía, constituídos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excludivisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda.	ga alguna de las es de Entidades a el Anexo 2 del manciera del país e las escalas del deración del 20% allo V. Libro 2°) y inta que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 3 1 00 00 1 CARTERA VIGENTE garantizada con valores emitidos por el BCB o el TGN, con der constituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad tens calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantias autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE otorgada o garantizada por DPFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de gara autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes e cobertura de compañía de teres por el monto efectivamente asegurando, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda	ga alguna de las es de Entidades a el Anexo 2 del manciera del país e las escalas del deración del 20% allo V. Libro 2°) y inta que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
constituidos en el propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad teny calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantías autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes immuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE do companio de presente reglamento por porta entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garar autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderació hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes o cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda	ga alguna de las es de Entidades a el Anexo 2 del manciera del país e las escalas del deración del 20% allo V. Libro 2°) y inta que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento) o con garantías autoliquidable Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes imuebles con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garar autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes go cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda	es de Entidades n el Anexo 2 del manciera del país e las escalas del teración del 20% allo V, Libro 2°) y mandas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
Financieras que cuente con alguna de las calificaciones de riesgo consignada en presente reglamento o en el Artículo 4º, Sección 1, Capítulo I, Titulo V, Libro 2º. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE otorgada o garantizada por DPFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4º, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garal autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderació hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excludidades de intermediación, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda.	nanciera del país e las escalas del deración del 20% ello V, Libro 2°) y mandas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°. 1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE dorgada o garantizada por DPFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garar autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusidades de intermediación, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda	nanciera del país e las escalas del deración del 20% ello V, Libro 2°) y nitía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE otorgada o garantizada por DPFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o	e las escalas del leración del 20% ilo V, Libro 2°) y ntía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
1 3 1 00 00 2 CARTERA VIGENTE de arrendamiento financiero de bienes inmuebles. 1 3 1 00 00 3 CARTERA VIGENTE otorgada o garantizada por DPFs emitidos por otra entidad fin con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garan autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o	e las escalas del leración del 20% ilo V, Libro 2°) y ntía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pond (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garar autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales y emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes o cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la vivie	e las escalas del leración del 20% ilo V, Libro 2°) y ntía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros con pondi (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garar autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales y emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes y cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusivados exclus	leración del 20% ilo V, Libro 2°) y ntía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
(según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Títul Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garar autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales y emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderació hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes ge cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la viviend	nlo V, Libro 2°) y ntía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garar autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes o cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentral de la vivienda ocu	ntía que tengan adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consigna 2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales e mitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderació hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes o cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excli adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda o	adas en el Anexo tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos vigentes otorgados que se encuent por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales y emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderació hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes o cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decentrada de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda	tren garantizados y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las disposiciones legales emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el deudor propietario.	y reglamentarias ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este caso la ponderación hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda el	ón del 20%, sólo garantizados por seguro extranjera
hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos vigentes o cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excluadquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada.	garantizados por seguro extranjera
cobertura de compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reas por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusidaduisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda de la deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda de la deudor propietario.	seguro extranjera
por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados excli adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda ocupada o de el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda ocupada o decenda el deudor propietario, limitándose este ú	
presente Reglamento. Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles. 1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusionadaduisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario.	
1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusionadores adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda ocupada o dad el deudor propietario de la deudor propieta	
entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados exclusión, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda o	
adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o dad el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda o	concedidos por
el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda vivienda	lusivamente a la
	da en alquiler por
deudor. Esta ponderación no se aplica a préstamos concedidos a personas cole-	de propiedad del
acador. Lota portación no se aprica a prestamos coneccidos a personas cole	ectivas o para la
construcción, remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad comer	
1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a microcréditos vigentes de vivienda o para	
vivienda productiva que cumplan los requisitos establecidos en la normativa emitida ponderación no es aplicable a préstamos concedidos a personas colectivas o para	•
remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad comercial.	i la constitucción,
1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE otorgada a la pequeña y mediana empresa, con metodologías	especializadas a
prestatarios que demuestren alta capacidad de pago, certificada a través de	alguna de las
calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.	
1 3 1 00 00 4 CARTERA VIGENTE correspondiente a microcréditos vigentes a prestatarios que	
capacidad de pago respaldados con garantías reales, con calificación aceptable par	•
asignada por sistemas especializados de calificación interna desarrollados por la intermediación financiera, aprobados y autorizados por ASFI, según normativa.	as enlidades de
1 3 1 00 00 5 CARTERA VIGENTE otorgada al sector productivo que cuenten con garantías reales	s, hasta el monto
del valor de la garantía.	
1 3 1 00 00 5 CARTERA VIGENTE otorgada a prestatarios que demuestren al menos sólida cap	
certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anex	ko 3 del presente
reglamento. 1 3 1 00 00 5 CARTERA VIGENTE otorgada a la pequeña y mediana empresa, con metodologías	especializadas a
prestatarios que demuestren sólida capacidad de pago, certificada a través de	•
calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.	
1 3 1 00 00 5 CARTERA VIGENTE correspondiente a microcréditos a prestatarios con sólida cap	
respaldados con garantías reales o garantías no convencionales aceptables, con calific	
para esta categoría asignada por sistemas especializados de calificación interna desa entidades de intermediación financiera aprobados y autorizados por ASFI, según no	
para el efecto.	ionnauva emilda
1 3 1 00 00 6 CARTERA VIGENTE no incluida en las anteriores categorías.	
1 3 3 00 00 6 CARTERA VENCIDA.	
1 3 4 00 00 6 CARTERA EN EJECUCION.	
1 3 5 00 00 1 Cartera reprogramada o reestructurada vigente garantizada con valores emitidos por e	
con depósitos de dinero constituidos en el propio banco con ponderación del 0%	
entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento)	•
autoliquidables de Entidades Financieras que cuente con alguna de las calificac consignada en el Anexo 2 del presente reglamento o en el Artículo 4°, Sección 1, Ca	-
Libro 2°.	.p , 111010 V,
1 3 5 00 00 2 Cartera reprogramada o reestructurada vigente de arrendamiento financiero de bienes	

Circular ASFI/594/2019 (última modificación)

		CUENT	Α		Código Ponderación	DESCRIPCIÓN
1	3	5	00	00	3	Cartera reprogramada o reestructurada vigente otorgada o garantizada garantizada por DPFs emitidos
			00		· ·	por otra entidad financiera del país con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima
						calificación de las escalas del Anexo 2 del presente reglamento) y por bancos nacionales o extranjeros
						con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I,
						Título V, Libro 2°) y Créditos directos vigentes, que se encuentren garantizados por fondos de garantía
						constituidos bajo la forma jurídica de fideicomiso en entidades financieras de segundo piso que tengan
						autorización de ASFI y que cuenten con alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo
						2 del presente reglamento. Asimismo, los créditos directos vigentes reprogramados o reestructurados
						otorgados que se encuentren garantizados por los Fondos de Garantía, constituidos en el marco de las
						disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el nivel Central del Estado, computándose en este
						caso la ponderación del 20%, sólo hasta el monto garantizado por dichos fondos. Los créditos directos
						vigentes reprogramados o reestructurados garantizados por cobertura de compañías de seguro
						nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado
						con calificación de grado de inversión, según el Anexo 12 del presente Reglamento.
1	3	5	00	00	4	Operaciones vigentes de arrendamiento financiero de bienes muebles.
1	3	5	00	00	4	Cartera reprogramada o reestructurada vigente correspondiente a créditos hipotecarios para la vivienda, concedidos por entidades de intermediación financiera a personas individuales y destinados
						exclusivamente a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda ocupada o
[dada en alquiler por el deudor propietario, limitándose este último caso a una primera o segunda
						vivienda de propiedad del deudor. Esta ponderación no se aplica a préstamos concedidos a personas
						colectivas o para la construcción, remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad
						comercial.
1	3	5	00	00	4	Cartera reprogramada o reestructurada vigente correspondiente a micréditos vigentes de vivienda o
[para estructuras de vivienda productiva que cumplan los requisitos establecidos en la normativa
						emitida por ASFI. Esta ponderación no es aplicable a préstamos concedidos a personas colectivas o para la construcción, remodelación o mejoramiento de inmuebles con fines de actividad comercial.
1	3	5	00	00	4	Para la construcción, remodelación o mejoramiento de infriuebles con lines de actividad comercial. Cartera reprogramada o reestructura vigente destinada a la pequeña y mediana empresa, otorgados
			00			con metodologías especializadas a prestatarios que demuestren alta capacidad de pago, certificada a
						través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.
1	3	5	00	00	4	Cartera reprogramada o reestructurada vigente correspondiente a microcréditos vigentes otorgados a
						prestatarios que demuestren alta capacidad de pago respaldados con garantías reales, con calificación
						aceptable para esta categoría asignada por sistemas especializados de calificación interna
						desarrollados por las entidades de intermediación financiera, aprobados y autorizados por ASFI, según
1	2		00	00		normativa.
'	3	5	00	00	5	Cartera reprogramada o reestructurada vigente otorgada a prestatarios que demuestren al menos sólida capacidad de pago certificada a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en
						el Anexo 3 del presente reglamento y créditos vigentes otorgados al sector productivo que cuenten con
						garantías reales, hasta el monto del valor de la garantía.
1	3	5	00	00	5	Cartera reprogramada o reestructurada vigente otorgada a la pequeña y mediana empresa, otorgados
						con metodologías especializadas a prestatarios que demuestren sólida capacidad de pago, certificada
				<u>L</u>		a través de alguna de las calificaciones de riesgo consignadas en el Anexo 3 del presente reglamento.
1	3	5	00	00	5	Cartera reprogramada o reestructurada vigente correspondiente a microcréditos a prestatarios con
						sólida capacidad de pago, respaldados con garantías reales o garantías no convencionales aceptables,
[con calificación aceptable para esta categoría asignada por sistemas especializados de calificación
						interna desarrollados por las entidades de intermediación financiera aprobados y autorizados por ASFI,
1	3	5	00	00	6	según normativa emitida para el efecto. Cartera reprogramada o reestructurada vigente no incluida en las anteriores categorías.
1	3	6	00	00	6	Cartera reprogramada o reestructurada vencida.
1	3	7	00	00	6	Cartera reprogramada o reestructurada vencida. Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución.
1	3	8	00	00	1	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 0%.
1	3	8	00	00	2	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 10%.
1	3	8	00	00	3	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 20%.
1	3	8	00	00	4	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 50%.
1	3	8	00	00	5	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 75%.
1	3	8	00	00	6	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA con ponderación del 100%.
1	3	9	00	00	1	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 0%.
1	3	9	00	00	2	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 10%.
1	3	9	00	00	3	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 20%.
1	3	9	00	00	4	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 50%.
1	3	9	00	00	5	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 75%.
1	3	9	00	00	6	(PREVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA) con ponderación del 100%.
1	4	0	00	00	6	OTRAS CUENTAS POR COBRAR excepto las subcuentas 141.01, 141.02, 141.03, 141.04, 141.05,
						143.09, 148.01 y 149.01.
1	4	1	01	00	3	Compras a futuro de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según
						Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	4	1	01	00	6	Compras a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%.
' '		<u>'</u>	J1	30		osmpiao a ialaro do monoda oxidanjora con pondoración del 10076.

		CUENT	A		Código	DESCRIPCIÓN
1	4	1	02	00	Ponderación 3	
1	4	1	02	00	3	Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del 20%
1	4	1	02	00	6	(según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera con ponderación del 100%.
1	4	1	02	00	1	Deudores por ventas a ruturo de moneda extranjera con ponderación del 100%. Deudores por swaps de monedas con el BCB.
1	4	1	03	00	3	Deudores por swaps de monedas con entidades financieras con ponderación del 20% (según Anexo 2
'	4	'	03	00	3	
1	4	1	03	00	6	del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). Deudores por swaps de monedas con ponderación del 100%.
1	4	1	03	00	3	Compras al contado de moneda extranjera con entidades financieras con ponderación del 20% (según
'	4	'	04	00	3	
1	4	1	04	00	6	Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). Compras al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%.
1	4	1	05	00	3	Deudores por venta al contado de moneda extranjera de entidades financieras con ponderación del
		·				20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	4	1	05	00	6	Deudores por venta al contado de moneda extranjera con ponderación del 100%.
1	4	3	09	00	4	Ponderación según los criterios del grupo de origen de los activos cedidos al patrimonio autónomo
	-	-				como respaldo para la emisión de valores de oferta pública.
1	4	3	09	00	6	Ponderación según los criterios del grupo de origen de los activos cedidos al patrimonio autónomo como respaldo para la emisión de valores de oferta pública.
1	4	8	01	00	1	Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera correspondientes a la
						subcuenta 141.03.
1	4	8	01	00	3	Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación 20%.
1	4	8	01	00	6	Productos devengados por cobrar operaciones de intermediación financiera con ponderación del 100%.
1	4	9	01	00	1	(Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) correspondiente a la subcuenta 141.03.
1	4	9	01	00	3	(Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 20%.
1	4	9	01	00	6	(Previsión especifica para operaciones de intermediación financiera) con ponderación del 100%.
1	5	0	00	00	6	BIENES REALIZABLES.
1	6	1	00	00	1	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.
1	6	2	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	2	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS con ponderación del 100%.
1	6	3	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	6	3	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR con ponderación del 100%.
1	6	4	01	00	1	Letras del TGN.
1	6	4	02	00	1	Bonos del TGN. Otros títulos valores del TGN.
1	6	4	03	00	1	Certificados Acreditativos de Deuda del TGN.
1	6	4	05	00	1	Bonos Soberanos.
1	6	4	99	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero.
1	6	5	00	00	1	PARTICIPACION EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES (sólo las que fueran deducidas del
1	6	5	00	00	6	Capital Regulatorio de la entidad). PARTICIPACION EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES.
1	6	6	00	00	6	INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS excepto las subcuentas 166.03, 166.04 y
						166.05.
1	6	6	03	00	5	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo 1,
		_		1		Capítulo I, Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores).
1	6	6	03	00	6	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país con ponderación del 100%.
1	6	6	04	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	6	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del exterior con ponderación del 100%.
1	6	6	05	00	5	Titulos subordinados de procesos de titularización de cartera con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	6	6	05	00	6	Titulos subordinados de procesos de titularizacion de cartera con ponderación del 100%.
1	6	7	01	00	1	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el BCB.
1	6	7	01	00	6	Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depositados en
1	6	7	02	00	1	custodia en el BCB. Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra registrados y depositados en custodia en el
		7	00	00	_	BCB (excepto la cuenta analítica 167.02.04).
1	6	7	02	00	6	Títulos valores del TGN vendidos con pacto de recompra NO registrados y/o NO depositados en custodia en el BCB (incluye la cuenta analítica 167.02.04).
1	6	7	03	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1						

		CUENT	A		Código Ponderación	DESCRIPCIÓN
1	6	7	04	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación
1	6	7	04	00	6	del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%.
1	6	7	05	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países vendidos con pacto de recompra con
1	6	7	05	00	3	ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento). Títulos valores de entidades financieras del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 20% (según Attígulo 4° Seguido 1 Ceptitulo I. Título V. Libro 2°).
1	6	7	05	00	6	del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). Títulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%.
1	6	7	06	00	1	Títulos valores del BCB afectados a encaje adicional.
1	6	7	07	00	1	Títulos valores del TGN afectados a encaje adicional (excepto la cuenta analítica 167.07.04).
1	6	7	07	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país afectados a encaje adicional (cuenta analítica 167.07.04).
1	6	7	80	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país afectados a encaje adicional con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	7	08	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con ponderación del 100%.
1	6	7	09	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país afectados a encaje adicional.
1	6	-	10	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países afectados a encaje adicional con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	7	10	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del
1	6	7	10	00	6	20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°). Títulos valores de entidades del exterior afectados a encaje adicional con ponderación del 100%.
1	6	7	12	00	1	Títulos valores del BCB cedidos en garantía.
1	6	7	13	00	1	Títulos valores del TGN cedidos en garantía (excepto la cuenta analítica 167.13.04).
1	6	7	13	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país cedidos en garantía (cuenta analítica 167.13.04).
1	6	7	14	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	7	14	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%.
1	6	7	15	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	6	7	15	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país cedidos en garantía con ponderación del 100%.
1	6	7	16	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países cedidos en garantía con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	7	16	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior cedidos en garantía con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	6	7	16	00	6	Títulos valores de entidades del exterior cedidos en garantía con ponderación del 100%.
1	6	7	18	00	1	Títulos valores del BCB con otras restricciones.
1	6	7	19	00	1	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país con otras restricciones (excepto la cuenta analítica 167.19.04).
1	6	7	19	00	6	Títulos valores de otras entidades públicas no financieras del país con otras restricciones (cuenta analítica 167.19.04).
1	6	7	20	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	6	7	20	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%.
1	6	7	21	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 75%
1	6	7	21	00	6	(según Anexo 3 del presente reglamento). Títulos valores de entidades no financieras del país con otras restricciones con ponderación del 100%.
1	6	7	22	00	1	Títulos valores emitidos por el Tesoro público de otros países con otras restricciones con ponderación
		•				del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).
1	6	7	22	00	3	Títulos valores de entidades financieras del exterior con otras restricciones con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	6	7	22	00	6	Títulos valores de entidades del exterior con otras restricciones con ponderación del 100%.
1	6	7	23	00	1	Cuotas de participación Fondo para Créditos Destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social (Fondo CPVIS)
1	6	7	24	00	1	Cuotas de participación Fondo CPVIS cedidos en garantía de préstamos de liquidez del BCB.
1	6	8	00	00	1	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 0%.
1	6	8	00	00	2	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 10%.
1	6	8	00	00	3	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 20%.
1	6	8	00	00	5	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 75%.
1	6	8	00	00	6	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR INVERSIONES PERMANENTES con ponderación del 100%.
1	6	9	00	00	1	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 0%.
1	6	9	00	00	2	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 10%.
1	6	9	00	00	3 5	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 20%. (PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 75%.
1	U	3	00			,
1	6	9	00	00	6	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 100%.
	6	9	00	00	6	(PREVISION PARA INVERSIONES PERMANENTES) con ponderación del 100%. BIENES DE USO.

		CUENT	4		Código Ponderación	DESCRIPCIÓN
1	9	0	00	00	6	FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS.
6	1	1	00	00	1	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS A LA VISTA garantizadas con depositos de dinero contituidos en el
		-				propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del
						Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	1	00	00	3	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS A LA VISTA garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con
	4	4	00	00		ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	1	00	00	6	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS A LA VISTA con ponderación del 100%.
ь	1	2	00	00	1	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS DIFERIDAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el
						propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	1	2	00	00	3	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS DIFERIDAS garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con
						ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I,
						Título V, Libro 2°).
6	1	2	00	00	6	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS DIFERIDAS con ponderación del 100%.
6	1	3	00	00	1	CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el propio
						banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2
					_	del presente reglamento).
6	1	3	00	00	3	CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con
						ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I,
6	1	3	00	00	6	Título V, Libro 2°). CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS con ponderación del 100%.
6	1	4	00	00	1	CARTAS DE CREDITO CON PREPAGOS.
6	1	5	01	00	3	Cartas de crédito stand by contragarantizadas por entidades financieras con ponderación del 20%
	'		01	00		(según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
6	1	5	01	00	6	Cartas de crédito stand by contragarantizadas con ponderación del 100%.
6	1	5	02	00	6	Cartas de crédito stand by NO contragarantizadas.
6	2	1	00	00	1	AVALES garantizados con depositos de dinero contituidos en el propio banco con ponderación del 0%
						(siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del presente reglamento).
6	2	1	00	00	3	AVALES garantizados por Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera del país con
						ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación de las escalas del Anexo 2
						del presente reglamento).
6	2	1	00	00	6	AVALES con ponderación del 100%.
6	2	2	00	00	3	BOLETAS DE GARANTIA CONTRAGARANTIZADAS (Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro
6	2	3	00	00	1	2°). BOLETAS DE GARANTÍA garantizadas con depositos de dinero constituidos en el propio banco con
O		3	00	00	'	ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del
						presente reglamento) o con valores emitidos por el BCB o el TGN.
6	2	3	00	00	3	BOLETAS DE GARANTÍA garantizadas con Depositos a Plazo Fijo emitidos por otra entidad financiera
						del país con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima calificación del Anexo 2 del
						presente reglamento) o garantizadas por compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía
						de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión,
6	2	3	00	00	5	según el Anexo 12 del presente Reglamento. BOLETAS DE GARANTÍA garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del
0	2	3	00	00	5	país con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
6	2	3	00	00	6	BOLETAS DE GARANTÍA con ponderación del 100%.
6	2	4	00	00	1	OTRAS FIANZAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el propio banco con
	_					ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del Anexo 2 del
						presente reglamento) o con valores emitidos por el BCB o el TGN.
6	2	4	00	00	3	OTRAS FIANZAS autoliquidables garantizadas por bancos nacionales o extranjeros con ponderación
						del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°)
						o garantizadas por compañías de seguro nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro
						extranjera por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión, según el
	-		00	00	-	Anexo 12 del presente Reglamento.
6	2	4	00	00	5	OTRAS FIANZAS garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
6	2	4	00	00	6	OTRAS FIANZAS con ponderación del 100%.
6	2	5	00	00	1	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO garantizadas con depositos de dinero constituidos en el
	_		00			propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del
						Anexo 2 del presente reglamento).
6	2	5	00	00	3	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO garantizadas con Depositos a Plazo Fijo emitidos por otra
						entidad financiera del país con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima
						calificación del Anexo 2 del presente reglamento) o garantizadas por compañías de seguro nacionales,
						con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado, con
			0.0		_	calificación de grado de inversión, según el Anexo 12 del presente Reglamento.
6	2	5	00	00	5	GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no
6	2	5	00	00	6	financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO con ponderación 100%.
6	3	1	00	00	3	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS nacionales o extranjeras con
U	3	'	00	00	3	ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento o Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I,
						Título V, Libro 2°).
	3	1	00	00	6	DOCUMENTOS DESCONTADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS nacionales o extranjeras con
6	3					, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
6		2				ponderación del 100%.

	Código									
		CUENT	A		Ponderación	DESCRIPCIÓN				
6	4	0	00	00	1	LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS garantizadas con depositos de dinero contituidos en el				
						propio banco con ponderación del 0% (siempre que la entidad tenga alguna de las calificaciones del				
						Anexo 2 del presente reglamento).				
6	4	0	00	00	3	LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS garantizadas por Depósitos a Plazo Fijo emitidos por otra				
						entidad financiera del país con ponderación del 20% (siempre que la entidad tenga la máxima				
		0	00	00	_	calificación del Anexo 2 del presente reglamento).				
6	4	0	00	00	5	LINEAS DE CRÉDITO COMPROMETIDAS garantizadas con títulos valores emitidos por empresas no				
6	4	0	00	00	6	financieras del país con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento). LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS con ponderación del 100%.				
6	5	0	00	00	6	OTRAS CONTINGENCIAS.				
8	2	0	00	00	3					
8	2	U	00	00	3	VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN (con excepcion de las subcuentas que				
8	2	2	00	00	1	específicamente se establece una ponderación menor). Cartera en administración bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo				
0			00	00	•	(PND).				
8	2	2	05	00	1	Cartera en administración reprogramada o reestructurada vigente, sólo la que corresponde a cartera				
	_	_	00	00		reprogramada con Bonos de Reactivacion NAFIBO.				
8	2	2	05	00	3	Cartera en administración reprogramada o reestructurada vigente.				
8	2	2	08	00	1	Productos devengados por cobrar cartera en administracion, sólo la que corresponde a cartera				
	_	_				reprogramada con Bonos de Reactivacion NAFIBO.				
8	2	2	08	00	1	Productos devengados por cobrar cartera en administración, correspondiente a cartera en				
						administración bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo (PND).				
8	2	2	08	00	3	Productos devengados por cobrar cartera en administración.				
8	2	2	09	00	1	Previsión para incobrabilidad de cartera en administración, sólo la que corresponde a cartera				
						reprogramada con Bonos de Reactivacion NAFIBO.				
8	2	2	09	00	1	Previsiones por incobrabilidad de cartera en administración, correspondiente a cartera en				
						administración bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo (PND).				
8	2	2	09	00	3	Previsión para incobrabilidad de cartera en administración.				
8	2	2	95	00	1	Garantías de la cartera en administración, sólo la que corresponde a cartera en titularización.				
8	2	3	00	00	1	ADMINISTRACION DE CUENTAS FISCALES.				
8	2	4	00	00	1	ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE TRASPASO DE ENCAJE LEGAL DE ENTIDADES				
						FINANCIERAS NO BANCARIAS.				
8	7	0	00	00	1	CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS				
						PRIVADOS, expresamente autorizados por la ASFI con base legal, aplicable únicamente a situaciones				
						especiales derivadas de procesos de solución o liquidación forzosa judicial; y Valores y bienes				
						recibidos en fideicomiso que se encuentren enmarcados en Leyes y/o Decretos Supremos, emitidos				
						por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en los cuales éste participe y su administración no				
8	7	0	00	00	2	implique riesgo para la entidad de intermediación financiera. CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS				
0	,	0	00	00	2	COENTAG DEODORAG DE EOG L'ATRIMONIOS AGTONOMOS CONSTITUIDOS CON RECORGOS				
						PRIVADOS aplicable únicamente a fideicomisos constituidos en garantía de Servicios de Pago Móvil.				
8	7	0	00	00	3	CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS				
		-				PRIVADOS (excepto la subcuenta 879.00 y las que específicamente se establece una ponderación				
						menor).				
8	7	3	00	00	1	Cartera en fideicomiso bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo				
						(PND).				
8	8	0	00	00	1	CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS				
						DEL ESTADO (excepto la subcuenta 889.00).				
8	8	3	00	00	1	Cartera en fideicomiso bajo Proyectos o Programas incorporados en el Plan nacional de Desarrollo				
						(PND).				

CÓDIGOS DE PONDERACIÓN							
1	0%						
2	10%						
3	20%						
4	50%						
5	75%						
6	100%						

Circular ASFI/594/2019 (última modificación)